

Título de Jurisprudencia: La Corte concluye que la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias vulneró el derecho a la protección laboral reforzada y el derecho al cuidado de la accionante porque terminó su nombramiento provisional cuando ella se encontraba embarazada

Vínculo de consulta: <https://www.fielweb.com/Index.aspx?rn=80&nid=1190623#norma/1190623>

Claro, a continuación presento un resumen estructurado y un análisis exhaustivo de la Sentencia 2903-19-EP/24 de la Corte Constitucional del Ecuador, dictada el 13 de marzo de 2024.

Resumen estructurado

1. Contexto procesal: Antecedentes del caso

- En julio de 2019, Andrea Beatriz Aguilera Tandazo presentó una acción de protección contra la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) por la terminación de su relación laboral mientras estaba embarazada.
- La Unidad Judicial Civil de Iñaquito concedió la acción en julio de 2019; la CONAFIPS apeló.
- La Sala Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha revocó la sentencia en septiembre de 2019, negando la acción de protección.
- En octubre de 2019, la accionante interpuso acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional contra esta sentencia de segunda instancia.

2. Posturas de las partes: Argumentos presentados

- **Accionante:** Alegó vulneración de derechos constitucionales a la igualdad y no discriminación (por embarazo), debido proceso (motivación) y seguridad jurídica. Señaló que su despido fue discriminatorio, dada su condición de mujer embarazada, reconocida como categoría de doble vulnerabilidad constitucionalmente protegida. Criticó la insuficiente motivación judicial y el trato humillante sufrido.
- **Sala Laboral:** Defendió la desvinculación alegando que se trataba de un nombramiento provisional sujeto al retorno del titular definitivo del cargo. Negó discriminación pues la desvinculación obedeció a razones técnicas y organizacionales, no al embarazo.
- **CONAFIPS:** Argumentó que los nombramientos provisionales no generan estabilidad laboral y la terminación fue legal al retornar titular del puesto. Negó notificación anticipada del embarazo y alegó el cumplimiento de obligaciones post-restitución y pago de haberes.

3. Competencia jurisdiccional

- La Corte Constitucional del Ecuador es competente para conocer y resolver la acción extraordinaria de protección con fundamento en los artículos 94 y 437 de la Constitución, así como los artículos 58, 63 y 191 numeral 2 literal

d) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC).

4. **Problemas jurídicos**

- Central: ¿La sentencia de la Sala Laboral vulneró la garantía de motivación y la protección reforzada a la mujer embarazada al omitir un análisis integral de esta condición y validar la terminación del nombramiento provisional?
- Derechos en cuestión: igualdad y no discriminación, debido proceso (motivación), seguridad jurídica.

5. **Resolución jurídica**

- La Corte Constitucional constató que la Sala Laboral incumplió el estándar mínimo de motivación al no integrar adecuadamente la protección especial constitucional que deben gozar las mujeres embarazadas.
- Reconoció que el despido de la accionante en estado de embarazo vulneró derechos constitucionales, puesto que la Corporación terminó el nombramiento provisional sin respetar la garantía de protección laboral reforzada.
- Consideró que la situación excepcional de embarazo exige un análisis de fondo y no solo técnico-formal sobre la naturaleza provisional del nombramiento.

6. **Medidas de reparación**

- La Corte ordenó que CONAFIPS establezca las medidas de reparación conforme a la Sentencia 3-19-JP/20, lo que implica la restitución en el empleo y el pago de remuneraciones dejadas de percibir, además de medidas para proteger la integridad personal y la no repetición.

7. **Decisión final**

- Se acepta la acción extraordinaria de protección, se revoca la sentencia de la Sala Laboral y se declara la vulneración de los derechos a la igualdad, no discriminación, debido proceso y seguridad jurídica de la accionante, ordenando las reparaciones correspondientes.

8. **Referencias legales**

- Constitución de la República del Ecuador: artículos 43, 44, 66 numeral 4, 76 numeral 7 literal I), 82 y 332.
- Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento.
- Sentencias previas: 3-19-JP/20, 309-16-SEP-CC.
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC).

9. **Magistrados**

- Juez ponente: Jhoel Escudero Soliz.

- La sentencia del Pleno sugiere la participación de múltiples magistrados, aunque no se reportan votos concurrentes o salvados en el fragmento ofrecido.

10. **Impacto jurisprudencial**

- Refuerza la protección laboral especial de mujeres embarazadas en nombramientos provisionales.
- Establece parámetros claros para la motivación judicial en casos de derechos fundamentales con doble vulnerabilidad.
- Aclara que la ausencia de estabilidad en cargos provisionales no justifica vulneraciones a derechos constitucionales reforzados.

Análisis exhaustivo

1. **Datos generales**

- Caso: Sentencia 2903-19-EP/24.
- Tribunal: Corte Constitucional del Ecuador.
- Fecha: 13 de marzo de 2024.
- Juez ponente: Jhoel Escudero Soliz.

2. **Aspectos procesales**

- La acción extraordinaria de protección fue interpuesta en tiempo y forma.
- Legitimación activa correcta (la afectada directa).
- La Sala no cumplió con la motivación mínima, viciando el debido proceso.
- La ausencia de las autoridades judiciales de segunda instancia en la audiencia resalta falta de interés en la depuración completa del caso.

3. **Fundamentos sustantivos**

- Derechos constitucionales protegidos: Igualdad y no discriminación (art. 66.4), derecho al debido proceso (motivación, art. 76.7.I), seguridad jurídica (art. 82), protección especial por embarazo (arts. 43, 332).
- Reconocimiento de embarazo como categoría de doble vulnerabilidad.
- Obligación estatal y jurídica de protección reforzada en el ámbito laboral.

4. **Desarrollo argumentativo**

- La Corte aborda el defecto de razonabilidad y lógica en la sentencia impugnada, pues ésta ignora precedentes constitucionales que garantizan protección laboral reforzada.
- Se evidencia falta de ponderación entre un nombramiento provisional y la garantía reforzada de no discriminación por embarazo.

- La corporación no acreditó razones técnicas suficientes para justificar la desvinculación sin consideraciones especiales.
- Se aplica un análisis sustantivo y no meramente formal, respetando el bloque de constitucionalidad.

5. **Reflexión crítica**

- Importante avance jurisprudencial al aplicar estándares de motivación exigentes en materia de derechos laborales de mujeres embarazadas.
- Oficializa la improcedencia de desvinculaciones arbitrarias en espacios laborales, incluso bajo nombramientos no permanentes.
- Destaca la obligación institucional de proteger derechos de personas en situación de doble vulnerabilidad, con un enfoque preventivo y compensatorio.
- Pone en evidencia la necesidad de mayor formación y compromiso de autoridades laborales y judiciales en materia de derechos fundamentales.

6. **Interpretación jurídica**

- Evoluciona la doctrina constitucional hacia una mayor tutela de la estabilidad laboral de mujeres embarazadas, incluso en contratos o nombramientos provisionales.
- Reafirma las normas nacionales dentro del bloque de constitucionalidad con énfasis en igualdad sustantiva y protección reforzada.
- Vincula directamente la motivación judicial con la garantía del debido proceso y seguridad jurídica.

7. **Conclusión**

- La Sentencia 2903-19-EP/24 constituye un precedente importante en la defensa de los derechos laborales de la mujer embarazada en Ecuador, reafirmando el compromiso constitucional con la igualdad, no discriminación y el debido proceso.
- La Corte Constitucional corrige una interpretación judicial insuficiente, estableciendo estándares claros para futuros casos similares, lo que repercute positivamente en la cultura jurídica respectiva.

Si requiere, puedo ampliar el análisis sobre jurisprudencia comparada o impactos específicos en políticas públicas laborales ecuatorianas.